



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Martha Liliana Rodriguez Millan
Causante	Arcadio Rodriguez Sosa (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00294 00
Asunto	Rechaza demanda valor bienes relictos
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) e agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 24 este despacho **DISPONE**,

* **Rechazar la demanda y ordenar que por Secretaría, se envíe la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, a fin que sea reasignada entre los Juzgados Civil Municipal de esta ciudad que por distribución le correspondá, para que conozca de ella, esto por cuanto del avalúo de los bienes relictos no superan los 150 salarios mínimos legales, por lo que este despacho carece de competencia para conocerla según lo reglado en el artículo 22 numeral 9º del Código General del Proceso, prevé: "Los jueces de familia conocen de conformidad con el procedimiento señalado en la ley, de los siguientes asunto: (...)**

11. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios por ley... "

Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros.

NOTIFIQUESE

DEYAVIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Por esta providencia se notificó por ESTADO No.

el 01 del 3 SEP 2018

AYELETH RIVERO PADILLA
Escribana